



Toluca, México, 29 de mayo de 2017 No. de oficio:

00004900

C. ALEJANDRO DÁVILA TÉLLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO.

Con el propósito de regularizar la situación jurídica de los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Poder Judicial del Estado de México, y en observancia a la sugerencia formulada a éste, por el Órgano Superior de Fiscalización de la entidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal acordó generar los oficios correspondientes, entre otros, a los Presidentes Municipales de cuyas demarcaciones se recibieron los inmuebles de mérito.

En el caso, en acta de cabildo de fecha treinta de abril de dos mil ocho, el Ayuntamiento que Usted preside, donó a favor del Poder Judicial del Estado de México, el inmueble ubicado en el paraje denominado Tlilac, en el Barrio de San Agustín, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con una superficie aproximada de 4,000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 71.31 mts., colinda con predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco.

Al Sur: 90.60 mts., colinda con Eustorgio Galindo. Al Oriente: 50.40 mts, colinda con Manuela Ortíz.

Al Poniente: 50.72 mts., colinda con camino público vecinal.

Cabe señalar que en fecha febrero de 2010, a través del oficio número 0000951. asi como por oficio número 006198, de fecha agosto de 2009, se solicitó al H. Ayuntamiento que preside iniciara los trámites de regularización sin vernos favorecidos hasta el momento en nuestra petición.

En atención a lo expuesto, me permito solicitarle su valioso apoyo para la presentación por parte del H. Ayuntamiento que preside, de la correspondiente iniciativa con proyecto de Decreto, que autorice la desincorporación del patrimonio municipal y posterior donación del predio, a favor del Poder Judicial del Estado; y con ello, se concluya la trasmisión de la propiedad a esta Institución.

Lo anterior, tiene su fundamento en los artículos 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXXVI y 112 de la Constitución Política



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

del Estado Libre y Soberano de México, 33 fracciones I y VI, 34, 35 fracción IV y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

Ahora bien, no debemos olvidar que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México es una parte integrante del Poder Judicial, como lo refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, por lo que la propuesta que se sirva usted enviar al Congreso Local, para efectos de la desincorporación del bien inmueble, será a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las garantías de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y & DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZARESIDENCIA

C.c.p. M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS, CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA SU CONOCIMIEN TO.

M. A. J. JORGE REYES SANTANA, COORDINADOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO LEGAL. C. P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA SU

C. P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA S CONOCIMIENTO.

LIC. BOSERIO VALDÉS GARCÍA. DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL. PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO LEGAL